

ron auxiliando á los cabecillas Medina, Ortis y Gallaga, y que presentaron al ultimo de estos varios memoriales contra los vecinos conspirando á su ruina. Algunos han asegurado tambien que concurrieron ala Batalla de la Cuesta de Sayula, y despues á la citada de los Cerritos, pero aunque no huviese sido asi, lo que no admite duda porque ellos mismos lo han confesado, es, que por ellos se hizo la ocultacion de la polvora, que concurrieron al saqueo de la casa de D. Gerardo Palafox, que conspiraron contra los vecinos, presentando á Gallaga los Memoriales que están á foxas 1 y 2 de dicho Quaderno, y que todos estos hechos fueron mucho despues del Indulto que obtuvieron á la entrada de la Division mandada por el Sr. Coronel D. Rosendo Porlier en Zapotlan, pues posteriormente fueron las invaciones de Gallaga sobre aquel Pueblo.

El tercero Jose Maria Bautista confesó, que havia sido Capitan nombrado por los Presbiteros Benegas y Diaz, que havia concurrido á la Batalla de la Cuesta, y que el mismo havia escrito los memoriales, negando su concurrencia posterior á la Batalla de los Cerritos, á la presentacion de dichos memoriales y demas inherecias que se han atribuido despues de su indulto. No obstante por las declaraciones de los testigos D. Alejandro Cardenas, D. Pedro Espinosa, D. Juan Jose Parra, Alanacio Cardenas y D. Francisco Ochoa, se deduce que asi el citado Jose Maria Bautista, como el otro nombrado Juan Bautista de Santiago, intervinieron en la presentacion de los memoriales, rensidiendo por este hecho en su adhecion al Partido de la insurreccion, despues en haver sido indultados.

Contra Francisco Miguel Mexia nada consta por las deposiciones de los testigos, ni hay contra el otro cargo que el de haver presentandose á Gallaga por medio del papel de foxa 5 demandando cierta cantidad de pesos á D. Jose Antonio Quiroga, dando por satisfacion las de que por entonces no havia en Zapotlan ningun Juez legitimo á quien ocurrir en solitud de su cobro. Aun menos culpado se halla Mariano Resendes por la escuela de foxas 6, que por suplica suya le puso para el Legó Ga-

llaga D. Ignacio Figueroa, terminada nada mas que á procurar el beneficio de la agua de la Fuente de la Plaza de que el mismo Gallaga havia privado al publico.

Contra Figueroa resulta solamente por las declaraciones de los cinco testigos de dicha Informacion, que haviendose manifestado desde el principio muy adicto al Partido de la insurreccion, hizo varios recursos en solitud de que se le aplicasen los bienes del Europeo D. Diego Zárate, delatandolos á Gallaga para que los saqueara, y que por esta causa se perdió un atajo de maiz y viveres que conducian á esta ciudad para la familia de D. Jose Fernandez Peredo. En su declaracion negó todos estos cargos, diciendo, que las pretensiones y empeños que se tomó para que se le aplicasen los Bienes de Sarate, fueron con el sano fin de libertarlos de la rapacidad de los Insurgentes y refiriendose en estos hechos al mismo Sarate, á su suegra y á su Mayordomo, cuyas citas no se han evaquado como previno el decreto de veinte de Julio.

Contra los otros quatro reos comprendidos en la sumaria del Quaderno segundo resulta unicamente el cargo, de que haviendo sido sabedores todos quatro de la ocultacion de la polvora y plomo en la Capilla del Platanar, ninguno se movió á dar aviso al Juez hasta que se descubrio por el zeloso comisario D. Jose Maria Ortiz.

En el Quaderno tercero corre un oficio dirigido á la Junta por el subdelegado D. Ramon Alcaraz con fecha de 6 de Junio en el que dice, que remitia con el citado comisario á los reos Juan Antonio Severino, y Juan Jose Villalvaso, el primero complicado en las facciones fomentadas por el Indio Juan Candelario con el Titulo de Capitan segun el papel de foxa 3, Quaderno primero y el segundo que se supone haver sido ladron y prófugo de esta Real Carcel. Ni de uno ni de otro consta su entrada en ella, ni se les han recibido sus declaraciones.

Por tanto el Fiscal concluye pidiendo que los reos Jose Domingo Quiñones, y Juan de la Trinidad Ramirez, sean condenados en la pena ordinaria de muerte por estar convictos y confe-

sos en sus delitos de insurgentes reveldes, y reincidentes despues de sus indultos. Que Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino y Jose Pasqual lo sean igualmente en la pena de trabajos de obras publicas por dos años: Que respecto de Jose Maria Bautista, Juan Bautista y D. Ignacio Figueroa se evaquen las citas que hay pendientes, y se les señale un termino, dentro del qual promueban y produzcan las justificaciones que les convengan: Que Francisco Miguel Mexia y Mariano Resendes se pongan en libertad; y que poniendose razon de hallarse en esta Real Carcel Juan Antonio Severino y Juan Jose Villalvaso, se reciba al primero su declaracion instructiva, y que respecto del segundo se libre orden al subdelegado de Zapotlan, para que informe si dicho reo Villalvaso, fuera de sus delitos antiguos de ladron y prófugo ha incurrido en algunos de Insurreccion, ó no. Guadalajara Octubre 21 de 1811.—*Dr. Riestra.*

Guadalajara Octubre de 25 de 1811.—Para mejor prober formense, sin perjuicio de la vista, los correspondientes careos entre los reos Juan Laureano, Jose Pedro Benito, Jose Bernardino y Jose Pasqual con los Alcaldes Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez: tomese la declaracion que pida el Fiscal al reo Juan Antonio Gaspar conocido por Juan Severino, y haciendose saber al Alcalde de la Real Carcel quedar el reo Juan Jose Villalvaso á disposicion de la Real Audiencia, pasese á este Superior Tribunal el correspondiente oficio con insercion de lo conducente del Informe conque remito dicho reo el Subdelegado de Zapotlan; todo lo qual concluido dese cuenta. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

En veinte y nueve dicho quedo intelendido el Alcayde y lo firmó.—*Noriega.*

Se pasó al Señor Regente el oficio que previene el antecedente Decreto. Guadalajara, Noviembre quatro de ochocientos once.

En la Ciudad de Guadalajara á ocho de No-

viembre de mil ochocientos once: Yo el Escribano pasé á la Real Carcel de Corte en cumplimiento de lo mandado en el antecedente Decreto, é hice poner en mi presencia á los reos Alcaldes Indios del Pueblo de Zapotlan el grande, José Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez, á quienes les recivi juramento que hicieron por Dios Nuestro Señor y la Señal de la Santa Cruz bajo el qual ofrecieron decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados; y siendolo sobre si saben á quien pertenecen las quatro arrovas y diez y siete libras de Polvora, cinco arrovas diez libras de Plomo, un Baul con Loza de China, y algunos papeles: Un costal con trece fresadas, y caxon con varias redomas de medicamentos que los declarantes llevaron á la Capilla de Nuestra Señora del Platanar Dixeron: Que ignoran á quien pertenecen la Polvora, Plomo, y demás que se les pregunta por que como quando les entregaron estos efectos de orden del Legó Gallaga, hera á la media noche, ni vieron de adonde los sacaron, ni tampoco pudieron entender quienes fueran sus dueños.

Preguntados ¿De quienes se valieron para que condujesen dicha Polvora y demás á la Capilla Respondieron: Que dos Sugetos de los que venian con Gallaga, y algunos naturales que se hallaban alli al mando de los declarantes, fueron los que trasladaron de las Casas Reales á la Capilla la referida Polvora y demas.

Preguntados ¿Que participio tubieron en la ocultacion y conduccion de la Polvora y demas, Juan Laureano, José Pedro Benito, José Bernardino y José Pasqual, Respondieron: Que en la conduccion ninguno de ellos tubo el mas leve participio: Que Pedro Benito, como maiordomo que es de la Capilla, solo le encargaron cuidase de aquellos efectos; y que Laureano, Bernardino, y Pasqual no supieron que alli se havia puesto la Polvora y demás hasta el siguiente dia.

Preguntados ¿Si á mas de la Polvora que ocultaron en la Capilla pusieron en poder de otro individuo alguna otra cantidad de este ingrediente Respondieron: Que al siguiente dia de puesta la Polvora en la Capilla fueron unos soldados de Gallaga á haer de ella unos car-

tuchos, y como á ese tiempo viniesen otros diciendo que se havia perdido la Bataya de los Cerrillos, dejaron alli una poca de Polvora, y esta dijeron los declarantes á José Bernardino que se la llevara á la casa. Y en este estado, hice poner en mi presencia al reo Juan Laureano á quien le recibí juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz vajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado: Y haviendole leído la declaracion que dió en el Pueblo de Zapotlan el grande á cinco de Junio ultimo Dixo: Que no expresó al Subdelegado ante quien dió dicha declaracion que sus Alcaldes lo increpaban por que no se presentó al servicio de Gallaga; que lo que le dijo fué que se havia retirado del Pueblo quando entró Gallaga por no andar entre su gente, y que este hecho lo sabian muy bien D. Felix y D. Joaquin Rodriguez: Lo que ohido por los Alcaldes Dixerón: Que es cierto: Y retirado Juan Laureano, hice poner en mi presencia á Jose Pedro Benito á quien recibí juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y haviendole leído la declaracion que dió ante el Subdelegado de Zapotlan el grande y corre á foxas 2 vuelta del quaderno 2º de esta Causa Dixo: Que el Subdelegado le expresó que sus Alcaldes lo havian presisado, y aun lo havian intimidado para que guardase en la Capilla la Polvora y demás, y que el que responde se havia resistido, por miedo que tubo á dicho Subdelegado; pero que lo cierto es que como era de noche no pudo saver lo que llevaban sus Alcaldes, y ni tampoco los podia dejar de obedecer. Y en este estado volvi á hacer poner en mi presencia á Juan Laureano á quien vajo la misma sagrada religion del juramento le ley en la parte que le toca la declaracion de Pedro Benito y Dixo: Que es cierto que Pedro Benito trató con el que responde de dar cuenta á la Justicia del encierro de la Polvora y demás efectos. Y retirados Juan Laureano y Pedro Benito estando presente José Pasqual le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el qual prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y haviendole leído la declaracion

que dió ante el Subdelegado de Zapotlan y corre á foxas 3 vuelta del quaderno 2º Dixo: Que en su contenido se afirma y ratifica: Lo que ohido por los Alcaldes expresaron que es cierto su contenido. Y retirado Pasqual, hice poner en mi presencia á José Bernardino, á quien le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho bajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y haviendole leído la declaracion que dió ante el Subdelegado de Zapotlan y corre á foxas 3 del quaderno 2º de esta Causa Dixo: Que es la misma que tiene dada y en su contenido se afirma y ratifica: Y los Alcaldes expresaron no tener que decir pues lo que en ellos se asienta es la verdad. Y en estado por estar cumplida suspendi esta diligencia la que haviendoles leído á todos los reos en su contenido se afirmaron y ratificaron y no firmaron por no saver: doy fé.—Ante mi, *Rafael Cuentas*, Escribano Receptor.

En seguida, yo el Escribano, hice poner en mi presencia al reo Juan Antonio Gaspár conocido por Juan Severino, y le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho vajo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo por su nombre y demás generales Dixo: Que su nombre es el que queda asentado Indio tributario de Zapotlan el grande, Casado, Labrador, y de quarenta años de edad.

Preguntado ¿Quantas ocasiones há estado preso, por que causas, y en la presente quien lo aprehendió, en donde, en que día, y por que delito Dixo: Que ha estado preso quatro ocasiones dos por el tributo, otra por una dependencia y la actual que lo aprehendió un hijo de D. Juan Palafox en su propia Casa el Domingo primer dia de Pasqua de Espiritu Santo, por que dijo dicho Palafox que el declarante havia andado entre la gente de Gallaga.

Preguntado ¿Quantas ocasiones han entrado los Insurgentes á su Pueblo Responde: Que tres ocasiones.

Preguntado ¿En que se ha ocupado todo el tiempo que han estado los Insurgentes en su Pueblo, en que les há servido y de orden de quien Dixo: Que hace seis años que se man-

tiene trabajando, en la Hazienda, Ranchos, y Casa de D. Rafael Bargas, como tambien sus hijos que se hallan actualmente en dicha casa, y cosa de un mes antes de su prision se ha mantenido haciendo Adobes en la casa de Bonifacio el pesador de la carne del Avasto de dicho Pueblo. Y que como há avorresido el partido de los Insurgentes no les ha servido en cosa alguna.

Hechole cargo De que como expresa que se há mantenido travajando, y que por que avorrese el partido de los Insurgentes jamás les há dado servicio, nó se há incorporado con ellos;

En el Pueblo de Zapotlan el grande á dos dias del mes de Junio de mil ochocientos once años. Yo Don Ramon Alcaras Subdelegado Interino de esta Jurisdiccion por el legitimo Superior Gobierno de Guadalupe que autuo como Juez Receptor con dos testigos de asistencia á falta de todo Escribano que no lo hay en los terminos que prebiene el Derecho: Por quanto el muy fiel, activo, y zeloso Patriota perseguidor de Insurgentes Comisario del Real Tribunal de Acordada Don José Maria Ortiz, me ha dado cuenta con la presa de quatro Indios que abrigaron al Enemigo en esta ultima vez, que el sacrilego Apostata traidor y malvado Lego Gallaga, ocupó este desgraciado suelo, y que en la Capilla de nuestra Señora del Platanar, se encontró un talego de cotense con quatro arrobas diez y siete libras de Polvora gruesa, cinco arrobas diez libras de Plomo, un Baul con Loza de China y papeles pertenecientes uno y otro a mi antecesor Licenciado Don Juan Francisco Palafox, un costal con trece frascas quarteronas nuevas, y un caxon con multitud de redomas de medicamentos que se ignora su dueño, y queda por tanto en este Juzgado á excepcion de la Polvora, y Plomo que se entregó porque la pidieron las Capitanes de Infanteria Don Manuel y Don Guadalupe Palafox, y de el Baul y papeles que se entregó al referido Licenciado: estando ya dichos reos asegurados en esta Real Carcel, debia mandar, y mando que recibidoses oportunamente sus declaraciones se remitan por la cordille-

ra acostumbrada abuen seguro ala Real Carcel de Corte de Guadalupe, y a disposicion de la Junta de Seguridad publica de dicha Ciudad, por conducto del mismo Comisario Ortiz, que á mas de los notorios servicios con que está honrando á este Pueblo se ha ofrecido a esta Noble accion. Asi por este auto caveza de Proceso lo provey mandé y firmé con el indicado Ortiz y los Testigos de mi asistencia de que doy fee.—*Ramon Alcaraz*.—*Jose Maria Ortiz*.—Asistencia, *Jose Antonio Preciado*.—Asistencia, *Manuel Espinosa*.

1—*Declaracion del reo Juan Laureano*.—En dicho Pueblo de Zapotlan acinco dias del citado mes de Junio, y año de ochocientos once: Yo el referido Subdelegado en cumplimiento de lo mandado en el auto precedente hise sacar de la carcel auno de los quatro Indios que se mencionan, y estando presente en su persona que doy fee conozco sin necesidad de Interprete por ser ladino en el Idioma castellano le recibí Juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y le fuere preguntado, y siendolo como corresponde, y por el tenor de lo que refiere el mismo auto Dixo: llamarse Juan Laureano Indio de este Pueblo del Barrio de Asuncion Hayacanque, y de oficio gañan que supo de la Polvora que se encontro en el tapanco de la Capilla del Platanar; pero hasta el dia del ataque en los Cerrillos atiendo que vinieron tres hombres de cuero armados asacarla, y ya no la llevaron detemor por estar aese mismo tiempo en la faccion de dicho ataque: que no conoció á ninguno de dichos tres hombres y que estos se fueron con direccion á Cerrillos, y que dicha Polvora la mandaron mudar asus casas los Alcaldes Jose Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramirez presos en Guadalupe quienes latian en aquel paraje, y alque responde estando aqui los Insurgentes esta ultima vez con su caudillo Gallaga lo increparon porque no se representaba al servicio de este malvado respecto de haverse fugado con su familia por no mezclarse con tales gentes: como podra declarar D. Felix y D. Joaquin Rodriguez: que

ignora aque personas robaron los Insurgentes el Baul con losa de China, caxon de medicamentos, costal con frasadadas, y demas que tambien se encontró en dicha Capilla: que no ha sido soldado ni ha obtado cargo alguno de los Insurgentes, y mucho menos los ha auxiliado en manera alguna, y que aunque no denunció dicha Pólvora ala Justicia fué porque como tiene dicho no supo de ella hasta el dia de la guerra de Cerrillos, y que no lo hizo despues por temor de los Alcaldes, y porque crelló que ellos, que se manifestaban fieles al Soberano lo hubieran hecho. Que quanto ha dicho es la verdad en cargo de su juramento y siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó, expresando ser casado, que ignora su edad, representa ser mayor de quarenta años, y no firmó por no saber Escribir hiselo Yo con los de mi asistencia. Doy fé.—*Ramon Alcaraz.*—Asistencia, *José Antonio Preciado.*—Asistencia, *Manuel Espinosa.*

2.—*Declaracion del reo José Pedro Benito.*—En dicho Pueblo dia, mes y año: Yo el Subdelegado hise sacar de la Carcel á otro de los reos de esta causa, y estando presente en su persona que doy fee conozco, y sin necesidad de Interprete por su instruccion en el Idioma castellano le recibí juramento que hizo en legal forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado, y siendolo como anterior Dixo: llamarse Jose Pedro Benito, Indio de este Pueblo del Barrio de la Candelaria, su oficio Labrador mayordomo asistente en la Capilla del Platanar: que no ha sido soldado ni tenido cargo alguno de los Insurgentes: que la Pólvora, Baul, costal de frasadadas y caxon de medicamentos que en el tapanco de la Capilla de su cargo se encontró, todo lo llevaron allí los Alcaldes, Jose Domingo Quiñones, y Juan Trinidad Ramirez la noche del dia cinco del pasado Mayo quando ya se havian hido los Insurgentes al puesto de Cerrillos, que dichos Alcaldes fueron acompañados para esta accion del regidor José Bentura, Alguacil Jose Alvino, y el Topil Juan Pasqual: que resistió el que habla tal depocito, pe-

ro el temor de sus Alcaldes le hizo aceptarlo por que lo precisaren intimandole no lo descubriese anadie, y lo mismo el Plomo que llevaron aotro dia; cuyo temor le hizo callar, y no participarlo ala justicia, mas despues de la pricion de dichos Alcaldes combocó al Tayacanque Juan Laureano, para que diesen cuenta, y acordaron que se juntarian los Tayacanques para resolver en el particular, y que el declarante no dió aviso por si solo de temor que tubo, y que lo dicho es la verdad en cargo de su juramento por el que siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresando ser casado, ignora su edad representa la de quarenta años; y no firmó por no saber hiselo yo con los de mi asistencia: doy fee.—*Ramon Alcaraz.*—Asistencia, *José Antonio Preciado.*—Asistencia, *Manuel Espinosa.*

3.—*Declaracion del reo José Bernardino.*—Inmediatamente: Yo el mismo Subdelegado, hise sacar de la carcel aotro de los reos que comprehende esta causa y estando presente en su persona que doy fee conozco sin necesidad de Interprete por ser instruido en el idioma castellano le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz, baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en lo que supiere y le fuere preguntado, y siendolo como los anteriores Dixo: llamarse Jose Bernardino Indio de este Pueblo, Tayacanque del Barrio de Reyes, de oficio Labrador: que no ha sido soldado, ni ha tenido incurcion alguna en la rebolucion de Insurgentes que supo de la Pólvora, Plomo, Baul con Loza de China, costal con frasadadas, y caxon de medicinas que depocitaron los Alcaldes Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez, en la Capilla del Platanar: mas ignora quien sea dueño de estas cosas: que el que declara tambien guardó en su casa un corto talego de la misma Pólvora que le dieron dichos Alcaldes el lunes seis de Mayo ultimo en que sucedió el ataque de Cerrillos: la misma que igualmente le recogió el comisario Ortiz, que ignora que sugetos auxiliaron esta accion, y que herró en no avisar de ella ala justicia. Que quanto ha dicho es la verdad en cargo del juramento

que fecho tiene por el que siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó, expresando ser casado é ignorar su edad, representa ser mayor de quarenta años, y no firmó por no saber Escribir hiselo Yo con los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaraz.*—Asistencia, *José Antonio Preciado.*—Asistencia, *Manuel Espinosa.*

4.—*Declaracion del reo José Pasqual.*—Subscribo: Yo el mismo Subdelegado hise sacar de la carcel al otro reo comprehendido en este proceso, y estando presente en su persona que doy fee conozco sin necesidad de Interprete, por ser ladino en el idioma castellano para que declare le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho por Dios nuestro Señor y la señal de la Santa Cruz baxo cuyo cargo ofreció decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado, y siendolo como los antecedentes Dixo llamarse Jose Pasqual, Indio de este Pueblo del Barrio de la Candelaria de oficio Labrador y actual Topil de los Justiciales: que no habido soldado ni ha serbido a los Insurgentes de modo alguno: que la noche del Domingo cinco de Mayo ultimo lo embiaron los Alcaldes Jose Domingo Quiñones y Juan Trinidad Ramirez ala Capilla del Platanar que viesse si estaba en ella el mayordomo, le hizo este mandado, y marchó asu casa que aotro dia lepegaron por que los largó, y alcavo de seis dias supo el que habla, el depocito de la Pólvora, Plomo, Baul, caxon de medicamentos, y costal de frasadadas hecho en dicha Capilla por los mismos Alcaldes: que ignora de quien fuesen tales efectos, y que el no avisar ala Justicia de ellos fue por que tubo temor de que otravez le pegaran, y despues depesos dichos Alcaldes tampoco avisó porque creia no estaba obligado. Que quanto ha dicho es la verdad en cargo del juramento que fecho tiene, y siendole leida esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresando ser casado de veinte y cinco años de edad, no firmó por no saber hiselo Yo con los de mi asistencia doy fee.—*Ramon Alcaraz.*—Asistencia, *José Antonio Preciado.*—Asistencia,—

Se solisitó por este Juzgado, á Don Felix, y

Don Joaquín Rodriguez citados por el reo Juan Laureano, y sedió rason hallarse ausentes, asi como el regidor Jose Ventura, y Alguacil José Alvino comprehendidos en esta causa, y sitados por Pedro Benito, y no pudo lograrse su aprehencion por haverse fugado lo que siento por diligencia que firmé con los de mi asistencia doy fee.—*Alcaraz.*—Asistencia, *José Antonio Preciado.*—Asistencia, *Manuel Espinosa.*

Se remite este Expediente con los quatro reos contenidos en el ala Junta de Seguridad publica de Guadalajara y bá con el conductor Don Jose Maria Ortiz comisario de Acordada en quatro utiles foxas: fecha vt supra.—Una rúbrica.

Guadalajara Junio 11 de 1811.—En atencion á que D. Jose Maria Ortiz conductor de los reos de esta causa, Juan Laureano, Jose Pedro Benito, José Bernardino, y José Pasqual hade regresarse con brevedad al Pueblo de Zapotlan el Grande, recibasele su declaracion en forma sobre la conducta que hayan observado dichos reos en el tiempo de la insurreccion, deponiendo de hechos notorios, y de su adhesion al Partido revolucionario, evaquandose las citas que resulten, para lo qual librense los Despachos necesarios; y pongase constancia por el Alcayde de la Real carcel de hallarse en ella los referidos reos. Asi lo decretaron los señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad, y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arcojo de Anda.*

En la ciudad de Guadalajara á once de Junio de mil ochocientos once: Yo el Escribano en cumplimiento de lo mandado en el antecedente auto estando presente D. Jose Maria Ortiz le recibí juramento que hizo en toda forma de derecho vaxo el qual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado; y siendolo con arreglo á lo prevenido en el citado auto Dixo: Que no sabe que los referidos quatro reos hayan incurrido en otra cosa que en la ocultacion de una poca de polvora y otras menudencias que se encontraron en la Capilla del Platanar: y aunque leparese que los refe-

ridos indios es regular andubiesen con los demas en el tiempo de la insurreccion, pero tal vez seria estrechados de los Alcaldes del Pueblo pues no ha sabido el que declara cosa alguna en contra de su conducta, y le parece que no hade haber en toda aquella Jurisdiccion quien diga lo contrario. Que esta es la verdad en cargo del juramento fecho en que se afirmó y ratificó leida que le fué esta su Declaracion: Expresó ser mestiso, casado, y de treinta años de edad y la firmó doy fe.—*Jose Maria Ortis.* Ante mí, *Rafael Cuentas*, Escribano Receptor.

Guadalaxara Junio 17 de 1811.—Al Fiscal. Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Señores Presidente y Vocales:—El Fiscal de esta Junta dice: Que los principales reos agresores del delito, de que solamente aparesen auxiliantes los comprendidos en esta sumaria Juan Laureano y los otros tres Indios sus compañeros, por el participio que tubieron en la ocultacion de la polvora, plomo, y demas cosas que se encontraron en la Capilla del Platanar, parece haverlo sido los Alcaldes Jose Domingó Quiñones, y Juan Trinidad Ramires, de quienes se indica hallarse presos en esta Real carcel. Siendo así, esta causa devera acumularse á la que se haya formado contra dichos Indios Alcaldes, por ser sobre un mismo delito, de que ellos son los principales reos; y en tal concepto estima el Fiscal conveniente, que tomandose y poniendose razon de la efectiva prision de estos, y por que Tribunal ó Juscgado corre su causa; si fuere por el de esta Junta se agregue á ella, y vuelva al Fiscal; ó quando no con la razon expresiva de la prision de los reos, y demas. Guadalaxara Julio 1º de 1811.—*Dr. Riestra.*

Guadalaxara, Julio 1º de 1811.—Respecto á hallarse pendiente en esta Junta la causa contra los Alcaldes Jose Domingó Quiñones, y Jugo Trinidad Ramirez, agreguese esta, y luego que se debuelva diligencia el Despacho por el Justicia de Zapotlan, pase al Fiscal.

Asi lo Decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad y lo rubricaron. Quatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

Dª Juana de Trexo vecina de Zapotlan el Grande muger de D. Ignacio Figueroa actual preso en esta Real Carcel de Corte con el debido rendimiento a los pies de V. S. Digo que el veinte uno del último Mayo mandó D. Ramon de Alcaraz Subdelegado de aquel Partido á llamar á mi dicho marido á cuyo llamado fué inmediatamente poniendolo preso y remitiendolo al dia siguiente á esta Ciudad quedando yo inocente de su causa.

Sin embargo de mis enfermedades y notoria pobreza abandonando á dos niñas docellas que dexé sin ningun amparo me puse en camino para esta ciudad en ella hé sabido que aquel Subdelegado formó causa á mi marido vindicandolo de insurgente y como estoy cierta de que nunca incurrió en semejante delito pues me consta que los cabezillas de los Insurgentes que entraron en dicho Pueblo le ofrecieron en distintas ocasiones atraerle á su Partido con promesas y dadibas y nunca quiso admitirlas antes si abominando de ellos procuró quitar de aquel partido á varios amigos suyos suplico á V. S. se sirba mandarlo poner en Libertad.

No habrá quien diga que en el largo tiempo que los Insurgentes se mantubieron en aquel Pueblo hubiese mi marido obtenido empleo ni comision alguna y yó estoy pronta á probar quanto expongo con el Europeo D. Diego Zarate recidente en esta ciudad y sujeto de la mayor veracidad y credito y quien tiene instruccion bastante del manejo de mi marido persuadiendome que solo algun fin particular pudo mover á dicho Subdelegado á originarme tan enorme perjuicio no siendo el menor hallarse mi marido quasi incurable por la ninguna asistencia que ha tenido en la carcel de una llaga en la nariz que se le comnica en lo interior por los hoidos y paladar amenazandole muy pronta muerte y que solo mi cuidado podrá dilatareela algunos Dias mas por tanto suplico á V. S. mande hacer como llevo pedido.—No se firmar.

Guadalaxara Octubre 29 de 1811.—A su

causa. Asi lo decretaron los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad, y lo rubricaron.—Cuatro rúbricas.—*Andres Arroyo de Anda.*

En la Ciudad de Guadalaxara á nueve de Diciembre de mil ochocientos once. Los Señores Presidente y Vocales de la Junta de Seguridad Publica de esta Capital *Dixerón:* Que lo acordado en este dia en la causa, formada contra Jose Domingó Quiñones, Juan Trinidad y Socios del pueblo de Zapotlan el Grande, es y se reduce, a que quando se libre al Subdelegado de dicho pueblo el correspondiente Despacho para que ratifique los testigos sumarios, se le prebenga emplie la justificacion contra todos los reos y solicite con la mayor eficacia al Regidor Jose Ventura, y al Alguacil Jose Alonso y conseguida su aprehencion los remita con las seguridades correspondientes a la Real Carcel de esta Corte: Y que quando reciba el Despacho de prueba que ofrezcan los reos, procure que los Testigos que la parte de ellos presente, no sean sospechosos, ó que hayan sido del partido de los revolucionarios, ni menos que sean Parientes, Compadres ó adictos á los referidos reos; en cuyo caso informará el citado Subdelegado quanto le parezca combeniente, á tiempo que dé cuenta con las diligencias que practicar. Y así lo acordaron y firmaron.—Cuatro rúbricas de los Señores Presidente Sousa, y Vocales Velasco, Quevedo, y Garate.—*Andres Arroyo de Anda.*

Concuerta con su original. Guadalaxara Diciembre catorce de mil ochocientos once.—*Andres Arroyo de Anda.*

Don Andres Arroyo de Anda Escribano de camara de esta Real Audiencia Secretario de su Real Acuerdo y de la Junta de Seguridad Publica de esta Capital. Certifico: Que los Señores Presidente y Vocales de la Junta referida en vista de la causa formada contra Jose Domingó Quiñones y Socios por Insurgentes proveyeron un Decreto cuyo tenor con el de los insertos necesarios es como sigue.

*Declaracion de D. Alexandro Cardenas.*—En Zapotlan el Grande á cinco de Julio del

bersado año de ochocientos once. Yo el Infrascripto Subdelegado para la Informacion prevenida en el Superior Despacho precedente hice comparecer á D. Alexandro Cardenas de esta vecindad y comercio en supersona que doy fe conosco le recibí juramento que hizo entoda forma de derecho por Dios Nuestro Señor y la señal de la santa Cruz bajo cuyo cargo ofrecio decir verdad en quanto supiere y le sea preguntado y siendolo como corresponde Dijo: Que de los reos Jose Domingó Quiñones, Juan Trinidad Ramirez, Jose Maria Bautista y Juan Bautista Indios, sabe el que responde que desde el principio de la Insurreccion se declararon partidarios de ella publicamente auxiliando y sirviendo á los Cabezillas revoltosos Torres, Artega, Medina, Urtiz, y ultimamente al Lego Gallaga, y que asistieron dichos reos en el ataque de la Cuesta de Sayula y no en el de Cerrillos y ademas presentaron al Lego varios memoriales contra los vecinos que á ellos les parecieron sus opuestos manteniendo desde el principio sus revelion comunicacion por cartas con el herege Hidalgo y sus semejantes: Que de Francisco Miguel Mexia ignora los delitos en que este incurrió, pues ni lo conoce: Que de D. Ignacio Figueroa y Mariano Resendes solamente sabe que hablaban con adhecion al Partido de los Insurgentes manifestando esto mismo desde el principio sus revelion, aunque tubieron sus intervalos de indiferencia ya en estos últimos dias; que de dicho Figueroa sabe tambien que este hizo varios recursos por escrito ante los Insurgentes pidiendo se le aplicasen los bienes del Europeo D. Diego Zarate en pago de ciertos derechos hereditarios que le demandaba y tambien que puso á Resendes una Esquela para el Lego Gallaga implorandole la reposicion de la fuente de Agua de esta Plaza. Y que lo dicho es la verdad y quanto save en la materia por el juramento que fecho tiene por el que siendole leyda esta su declaracion en ella se afirmó y ratificó expresando ser Español Casado y mayor de cincuenta años sin generales con los reos y firmó conmigo y los de mi asistencia doy fe.—*Ramon Alcaraz.*—*Alexandro Cardenas.*—De asistencia, *Jose Marcelo Gutierrez*